Pasan las diligencias al Despacho del señor Juez para lo procedente. Sírvase proveer.
Vélez, 19 de agosto de 2021.

Dora González Franco
Secretaria

EJECUTIVO
LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL
RAD. 8861.31.84.001.2017.00075.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
Vélez, Santander, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Llega al Despacho la presente demanda EJECUTIVA y teniendo en cuenta que cumple con los requisitos legales, trae los anexos necesarios y este Despacho es competente por la naturaleza del proceso y por tratarse de una actuación que se puede presentar a continuación de la liquidación de sociedad patrimonial adelantada por este Juzgado, tal como lo señala el artículo 306 del C.G.P., se procederá a admitirla.

La señora MARÍA ELENA JIMENEZ ARIAS, por intermedio de apoderada, propone la iniciación del proceso tendiente al ejercicio de la acción ejecutiva en contra de OMAR SEGUNDO GARCÍA CIFUENTES, señalándolo de haber incumplido el pago de las sumas de dinero, acordado en acta de conciliación, llevada a cabo en esta Despacho Judicial, el día 02 de mayo de 2018, en razón a lo cual solicita se libre mandamiento ejecutivo en contra del demandado, por las cuotas mensuales que se han causado por el no pago de $45.000.000.oo, a su excompañera permanente, desde abril de 2018.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Vélez, Santander,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda EJECUTIVA, promovida mediante apoderada judicial por MARÍA ELENA JIMÉNEZ ARIAS, en contra de OMAR GARCÍA CIFUENTES.

SEGUNDO: TRAMITASE por el proceso de única instancia, conforme a lo señalado en el Capítulo II del art. 306 del C.G.P. en concordancia con el artículo 422 y SS ibídem.

TERCERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva contra OMAR SEGUNDO GARCÍA CIFUENTES para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto cancele a la señora MARÍA ELENA JIMENEZ ARIAS, las cantidades que a continuación se relacionan:

1.- Por la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($434.652.oo) correspondiente a la cuota del mes de abril de 2019, junto con los intereses legales, liquidados sobre dicha suma desde el día 6 de abrilde 2019 y hasta cuando se haga efectivo su pago.

2.- Por la suma de OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS ($828.116.oo) correspondiente a la cuota del mes de mayo de 2019, junto con los intereses legales, liquidados sobre dicha suma desde el día 6 de mayo de 2019 y hasta cuando se haga efectivo su pago.

3.- Por la suma de OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS ($828.116.oo) correspondiente a la cuota del mes de junio de 2019, junto con los intereses legales, liquidados sobre dicha suma desde el día 6 de junio de 2019 y hasta cuando se haga efectivo su pago.

4.- Por la suma de OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS ($828.116.oo) correspondiente a la cuota del mes de julio de 2019, junto con los intereses legales, liquidados sobre dicha suma desde el día 6 de julio de 2019 y hasta cuando se haga efectivo su pago.

5.- Por la suma de OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS ($828.116.oo) correspondiente a la cuota del mes de agosto de 2019, junto con los intereses legales, liquidados sobre dicha suma desde el día 6 de agosto de 2019 y hasta cuando se haga efectivo su pago.

6.- Por la suma de OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS ($828.116.oo) correspondiente a la cuota del mes de septiembre de 2019, junto con los intereses legales, liquidados sobre dicha suma desde el día 6 de septiembre de 2019 y hasta cuando se haga efectivo su pago.

7.- Por la suma de OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS ($828.116.oo) correspondiente a la cuota del mes de octubre de 2019, junto con los intereses legales, liquidados sobre dicha suma desde el día 6 de octubre de 2019 y hasta cuando se haga efectivo su pago.

8.- Por la suma de OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS ($828.116.oo) correspondiente a la cuota del mes de noviembre de 2019, junto con los intereses legales, liquidados sobre dicha suma desde el día 6 de noviembre de 2019 y hasta cuando se haga efectivo su pago.

9.- Por la suma de OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS ($828.116.oo) correspondiente a la cuota del mes de diciembre de 2019, junto con los intereses legales, liquidados sobre dicha suma desde el día 6 de diciembre de 2019 y hasta cuando se haga efectivo su pago.

10.- Por la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS ($877.803.oo) correspondiente a la cuota del mes de enero de 2020, junto con los intereses legales, liquidados sobre dicha suma desde el día 6 de enero de 2020 y hasta cuando se haga efectivo su pago.

11.- Por la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS ($877.803.oo) correspondiente a la cuota del mes de febrero de 2020, junto con los intereses legales, liquidados sobre dicha suma desde el día 6 de febrero de 2020 y hasta cuando se haga efectivo su pago.

12.- Por la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS ($877.803.oo) correspondiente a la cuota del mes de marzo de 2020, junto con los intereses legales, liquidados sobre dicha suma desde el día 6 de marzo de 2020 y hasta cuando se haga efectivo su pago.

13.- Por la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS ($877.803.oo) correspondiente a la cuota del mes de abril de 2020, junto con los intereses legales, liquidados sobre dicha suma desde el día 6 de abril de 2020 y hasta cuando se haga efectivo su pago.

14.- Por la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS ($877.803.oo) correspondiente a la cuota del mes de mayo de 2020, junto con los intereses legales, liquidados sobre dicha suma desde el día 6 de mayo de 2020 y hasta cuando se haga efectivo su pago.

15.- Por la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS ($877.803.oo) correspondiente a la cuota del mes de junio de 2020, junto con los intereses legales, liquidados sobre dicha suma desde el día 6 de junio de 2020 y hasta cuando se haga efectivo su pago.

16.- Por la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS ($877.803.oo) correspondiente a la cuota del mes de julio de 2020, junto con los intereses legales, liquidados sobre dicha suma desde el día 6 de julio de 2020 y hasta cuando se haga efectivo su pago..

17.- Por la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS ($877.803.oo) correspondiente a la cuota del mes de agosto de 2020, junto con los intereses legales, liquidados sobre dicha suma desde el día 6 de agosto de 2020 y hasta cuando se haga efectivo su pago..

18.- Por la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS

TRES PESOS ($877.803.oo) correspondiente a la cuota del mes de septiembre de 2020, junto con los intereses legales, liquidados sobre dicha suma desde el día 6 de septiembre de 2020 y hasta cuando se haga efectivo su pago..

19.- Por la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS ($877.803.oo) correspondiente a la cuota del mes de octubre de 2020, junto con los intereses legales, liquidados sobre dicha suma desde el día 6 de octubre de 2020 y hasta cuando se haga efectivo su pago..

20.- Por la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS ($877.803.oo) correspondiente a la cuota del mes de noviembre de 2020, junto con los intereses legales, liquidados sobre dicha suma desde el día 6 de noviembre de 2020 y hasta cuando se haga efectivo su pago..

21.- Por la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS ($877.803.oo) correspondiente a la cuota del mes de diciembre de 2020, junto con los intereses legales, liquidados sobre dicha suma desde el día 6 de diciembre de 2020 y hasta cuando se haga efectivo su pago.

22.- Por la suma de NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS ($908.526.oo) correspondiente a la cuota del mes de enero de 2021, junto con los intereses legales, liquidados sobre dicha suma desde el día 6 de enero de 2021 y hasta cuando se haga efectivo su pago..

23.- Por la suma de NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS ($908.526.oo) correspondiente a la cuota del mes de febrero de 2021, junto con los intereses legales, liquidados sobre dicha suma desde el día 6 de febrero de 2021 y hasta cuando se haga efectivo su pago.

24.- Por la suma de NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS ($908.526.oo) correspondiente a la cuota del mes de marzo 2021, junto con los intereses legales, liquidados sobre dicha suma desde el día 6 de marzo de 2021 y hasta cuando se haga efectivo su pago.

25.- Por la suma de NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS ($908.526.oo) correspondiente a la cuota del mes de abril de 2021, junto con los intereses legales, liquidados sobre dicha suma desde el día 6 de abril de 2021 y hasta cuando se haga efectivo su pago.

26.- Por la suma de NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS ($908.526.oo) correspondiente a la cuota del mes de mayo de 2021, junto con los intereses legales, liquidados sobre dicha suma desde el día 6 de mayo de 2021 y hasta cuando se haga efectivo su pago.

27.- Por la suma de NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS ($908.526.oo) correspondiente a la cuota del mes de junio de 2021,

junto con los intereses legales, liquidados sobre dicha suma desde el día 6 de junio de 2021 y hasta cuando se haga efectivo su pago.

28.- Por la suma de NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS ($908.526.oo) correspondiente a la cuota del mes de julio de 2021, junto con los intereses legales, liquidados sobre dicha suma desde el día 6 de julio de 2021 y hasta cuando se haga efectivo su pago.

29.- Por la suma de NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS ($908.526.oo) correspondiente a la cuota del mes de agosto de 2021, junto con los intereses legales, liquidados sobre dicha suma desde el día 6 de agosto de 2021 y hasta cuando se haga efectivo su pago.

30.- Por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000) correspondiente a la cuota del mes de agosto de 2021, junto con los intereses legales, liquidados sobre dicha suma desde el día 6 de septiembre de 2019 y hasta cuando se haga efectivo su pago.

CUARTO: Por las demás cuotas futuras que en lo sucesivo se causen.

QUINTO: Notifíquese personalmente al ejecutado, en la forma y términos prescritos en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el inciso segundo del artículo 306 del C.G.P. De no ser posible lo anterior por no contarse con la tecnología idónea para ello debe procederse conforme a lo descrito en el artículo 291 del C.G.P. y correrle traslado por el término de diez (10) días, pudiendo excepcionar de mérito dentro de los diez (10) días siguientes a dicha notificación. Ordenar al demandado OMAR SEGUNDO GARCIA CIFUENTES, cumplir con el pago de la obligación más los intereses desde que se hicieron exigibles en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, tal como lo establece el artículo 431 del C.G.P.

SEXTO: Reconocer a la abogada MARIA DEL PILAR ROMERO SEDANO como apoderada de la demandante MARIA ELENA JIMENEZ ARIAS, conforme al artículo 77 del C.G.P., y al poder conferido en la demanda verbal de declaración de Unión Marital de Hecho y consecuente Sociedad Patrimonial..

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,

JORGE BENITEZ ESTÉVEZ

Proyectó: Richard A. Hernández V.

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Vélez
El auto que antecede se notificó a las partes por anotación hecha en el estado fijado
Hoy, **23 DE AGOSTO DE 2021**

DORA GONZALEZ FRANCO
Secretario